

(Septiembre 22)

sobre vehiculos



EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

en uso de sus atribuciones legales

ACUERDA:

Art.1º- Desde la sanción del presente Acuerdo se pagará el siguiente derecho por mes o fracción de mes :

- a)- Los autobuses para pasajeros, sea cual fuere su capacidad \$15.00
- b)- Buses que hagan servicio urbano de linea, sea cual fuere su capacidad..... \$25.00
- c)- Camiones de capacidad de una tonelada..... \$ 4.00
- d)- Camiones de capacidad excedente á una tonelada..... \$ 6.00
- e)- Automóviles destinados únicamente para servicio particular \$ 2.00

Art.2º- Derógase el Acuerdo N° 16 del corriente año.

Expedido en Bucaramanga, á veintidos de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

El Presidente,

Anna Jorgas

El Secretario,

Mamuel J. Calderón

REPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL
BUCARAMANGA

Bucaramanga, Septiembre 26 de 1927.

Publiquese y ejecutese.

P. Keiga Franco
Quinto Leizaola

Qui